

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN SGS FIMKO LTD. PARA LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS HERVIDORES
QUE SE INDICAN./**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N°215286, de fecha 11.05.2023, el SR. SERGIO MÉNDEZ RAMÍREZ, representante legal de la empresa COMERCIAL SHOOT CHILE SPA., RUT: 77570870-0, con domicilio en Los Ebanistas N°8585, La Reina - Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero SGS FIMKO LTD., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: SGS FIMKO LTD.
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: FINAS (FINNISH ACCREDITATION SERVICE)

2° Que los antecedentes legales de la empresa COMERCIAL SHOOT CHILE SPA. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación SGS FIMKO LTD. está acreditado bajo el N°S003/M40/2023, por el Organismo de Acreditación FINAS (FINNISH ACCREDITATION SERVICE), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Finlandia, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación SGS FIMKO LTD., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado SGS FIMKO LTD., domiciliado en Takomotie 8 FI-00380 Helsinki - Finlandia, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo



Caso:1872848 Acción:3361595 Documento:3611728
V°B° SBP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3361595&pd=3611728&pc=1872848>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

VII, Artículo 21° del Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Productos	Protocolo	Normas del Protocolo	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Hervidor eléctrico	PE N°1/12: 2021	IEC 60335-2-15: 2018 IEC 60335-1: 2016	IEC 60335-2-15:2012 + AMD1:2016 + AMD2:2018 IEC 60335-1:2010 + AMD1:2013+AMD2:2016	SGS FIMKO LTD.

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1°, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4° Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por SGS FIMKO LTD., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Destinatario: Sr. Sergio Méndez smendez@shoot.cl;
marco.espinoza.gonzalez@gmail.com



Caso:1872848 Acción:3361595 Documento:3611728
V°B° SBP/RHO